Dependencia que requiere el servicio	Dirección Administrativa de Talento Humano

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1567 de 1998 y 1083 de 2015, normas nacionales en materia de capacitación, bienestar social laboral, incentivos, y estímulos para los empleados del Estado, y dando aplicabilidad a lo establecido en los mismos, La Contraloría Distrital de Medellín pretende mediante la implementación de los programas, el fortalecimiento del Talento Humano de este Órgano de Control, así como de su desarrollo integral.

Conforme a las normas antes mencionadas, se ratifica que las entidades Públicas están en la obligación de organizar anualmente programas de capacitación y bienestar social para sus funcionarios.

Es así como la Contraloría Distrital de Medellín, con el propósito de estimular el desempeño eficaz en el cumplimiento de las funciones de los servidores y generar oportunidades de bienestar y desarrollo integral en cumplimiento del Plan Táctico de Bienestar Laboral e incentivos 2026, adelanta programas recreativos, culturales, deportivos y eventos institucionales para todos los servidores y su grupo familiar acreditado, destinados a atender las necesidades identificadas, buscando con ello contribuir a alcanzar el equilibrio bio-psico-social de los servidores, para posibilitar un mejoramiento de la calidad de vida personal, familiar, profesional y organizacional.

Asimismo, los programas de Bienestar Social pretenden mejorar la calidad de vida de los servidores de las entidades y sus familias. De igual forma, tales programas fomentan una cultura organizacional que promueva un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana por parte de los servidores en la entidad.

Con los programas institucionales de bienestar se busca intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura.

En el artículo 2.2.10.2., del Decreto 1083 de 2015, se indica:

> ***Beneficiarios.*** *Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*
>
> 1. *Deportivos, recreativos y vacacionales.*
> 2. *Artísticos y culturales.*
> 3. *Promoción y prevención de la salud.*
> 4. *Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.*
> 5. *Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.*
>
> *(…).*

En este sentido, se pretende dar cumplimiento a las normas relativas al empleo público, que prevén el establecimiento de programas de bienestar social para los servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, que dispone que *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los servidores en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".*

Igualmente el Decreto 1567 de 1998, indica en sus artículos 20 y siguientes que: *"los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo éstos deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora, y que tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los servidores de la entidad y sus familias".*

Para cumplir estos cometidos, dichas entidades deberán, en desarrollo del artículo 37 del decreto citado, apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar laboral que se adopten, y dichos recursos se ejecutarán de conformidad con los respectivos proyectos y programas diseñados.

La Contraloría Distrital de Medellín a través del Plan de Bienestar Laboral, tiene programada una serie de actividades con el fin de reconocer la labor desempeñada por los colaboradores, consolidando el sentido de pertenencia y fortaleciendo la cultura organizacional; igualmente, en aras de promover actividades culturales que le permitan al servidor público compartir momentos agradables que les permita aislarse del estrés generado por las actividades laborales diarias, mediante el tiempo para el esparcimiento y compañerismo; igualmente proporcionando espacios para la realización de actividades físicas, realización de actividades o talleres lúdicos que permitan mejorar la convivencia entre compañeros y la motivación laboral, así como el fortalecimiento de la unión familiar. Todas estas actividades conllevan a motivar al personal y mejorar el clima organizacional de la entidad.

De igual manera, las normas vigentes para la implementación de planes de Bienestar, Estímulos e Incentivos en las entidades del sector público son:

- Decreto 1083 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 614 de 1984: Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el País.
- Ley 100 de 1993: Crea el sistema de seguridad social integral, para la protección y servicios sociales a los habitantes del territorio nacional.
- Decreto 1567 de 1998: Crea el sistema de Estímulos, los programas de Bienestar y los programas de Incentivos.
- Ley 909 de 2004: Expide normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública.
- Ley 1010 de 2006: Aadopta medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

En concordancia con lo anterior, y con el objetivo de realizar los eventos de integración, reconocimiento y participación de los empleados de la entidad, se programaron actividades con las que se dará cumplimiento a los fines expuestos anteriormente, los cuales serán ejecutados durante la vigencia 2026.

Por lo que se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia necesaria para prestar el servicio de operador logístico, el cual será un importante apoyo para esta entidad, en el sentido de la organización, coordinación y gestión integral de cualquier tipo de evento, proveer las locaciones, infraestructura, elementos físicos, personal y toda la disponibilidad para realizar actividades y/o eventos requeridos por la Dirección Administrativa de Talento Humano y por la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana.

Precisamente con el fin de satisfacer la necesidad antes descrita, se considera conveniente y necesario adelantar un proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo en la gestión logístico en los eventos requeridos por las dependencias de la Contraloría Distrital de Medellín, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el literal H) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tanto, esta entidad encuentra pertinente adelantar la contratación que se pretende celebrar, en esta ocasión, con una Caja de compensación familiar, la misma que de tiempo atrás ha venido en forma oportuna y con calidad, prestando los servicios y actividades logísticas en la organización de los eventos requeridos por la Dirección Administrativa de Talento Humano y por la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana.

El presente proceso de contratación fue recomendado por los integrantes del Comité de Adquisiciones como consta en el Acta N° 04 del 23 de enero del 2026 y se encuentra vertida en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia fiscal 2026, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 y los recursos para su ejecución hacen parte del rubro presupuestal 212020200900 “Otros servicios para la comunidad, sociales y personales”.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

a.) Objeto del contrato.

“Prestación de servicios de apoyo en la gestión logística de los eventos requeridos por las dependencias de la Contraloría Distrital de Medellín”

Clasificación UNSPSC:	Código
Segmento:	90000000
Familia:	90100000
Clase:	90101600
Producto:	90101603

Clasificación UNSPSC:	Código
Segmento:	93000000
Familia:	93140000
Clase:	93141500
Producto:	93141506

Alcance del objeto:

A continuación, se relacionan las actividades[1] a desarrollar correspondiente a la Dirección Administrativa de Talento Humano:

[1] Se anexa el cronograma detallado de los eventos conmemorativos

ITEM	EVENTOS CONMEMORATIVOS	ESTIMADO DE PARTICIPANTES APROXIMADO
1	Actividades Pre pensionados (2 al año está por acuerdo)	59
	EVENTOS CULTURALES	
2	Vacaciones Recreativas	55
3	Eventos orientados a la gestión del cambio en la CDM (2 al año)	337
4	Cierre actividad de fin de año 2026	337

EVENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Comuna	Clase de Refrigerio	Bebida	Cantidad
4- Aranjuez	Pastel hojaldrado Hawaiano	Jugo en caja	80
8 y 9 Buenos Aires y Villa Hermosa	Pastel hojaldrado Hawaiano	Jugo en caja	150
5-Castilla	Pastel hojaldrado pollo($ 9.600)	Jugo en caja	80
3-Manrique	Pastel hojaldrado Hawaiano	Jugo en caja	60
80-San Antonio de Prado	Pastel hojaldrado Hawaiano	Jugo en caja	50
Capacitación Veedurías	Almuerzo 40 -Cañón de cerdo + Jugo		40
Capacitación Veedurías	Almuerzo 40 -Menú Típico + Jugo		40
Integración fin de año Veedurías	Sándwich Jamón y queso	Jugo en caja	60
Interacción Veedurías	Pastel hojaldrado Pollo	Jugo en caja	80
10-Comité de Control social-2 Reuniones en la Contraloria	Wrap de pollo y manzanas caramelizadas	Jugo en caja	55
TOTAL			**695**

Nota: Las especificaciones técnicas o cantidades requeridas para el desarrollo del cronograma de actividades y/o eventos, estarán sujetas a variaciones o modificaciones según necesidades de la Contraloría Distrital de Medellín, las cuales serán justificadas en actas del respectivo comité.

b.) Especificaciones técnicas mínimas exigidas

Para las diversas actividades que desarrollará el contratista deberá disponer durante la ejecución del contrato a celebrar, a favor de la Contraloría Distrital de Medellín, entre otros:

- Espacios adecuados para cada una de las actividades.
- Medidas de seguridad que requiera la actividad respectiva.
- Servicio de Transporte (aéreo y terrestre) seguro, cómodo y que cumpla con los términos establecidos en la ley.
- Servicios de cáterin y alimentación.
- Recreación, actividades culturales y deportivas.
- Boletería.
- Decoración.
- Sonido.
- Grupos artísticos.
- Logística en general.

Cursos o capacitación informal: El contratista realizará feria de matrículas con cursos que directamente oferte, garantizando que sea un día antes de la publicación abierta, con el fin de dar prioridad a los servidores de la Contraloría Distrital de Medellín.

Turismo: El proveedor deberá ofrecer las mejores tarifas aéreas más seguras y económicas a destinos nacionales y/o internacionales y programas turísticos con todo incluido, a través de OUTLET TURISTICOS a los servidores públicos de la Contraloría Distrital de Medellín que cumplan los requisitos para acceder al beneficio del quinquenio en el año 2026, que deseen adquirir dicho servicio con la caja.

c.) Plazo y sitio de entrega:

El plazo del contrato será de 11 meses a partir del inicio en la plataforma SECOP II y previa aprobación de las garantías contractuales sin superar el 20 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto asignado.

Los servicios se prestarán en las sedes indicadas, de forma virtual y/o en otras sedes de acuerdo acordadas por los supervisores del contrato previamente de acuerdo a la necesidad del servicio.

El contratista debe acreditar que dispone de la capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para garantizar el objeto del contrato, teniendo en cuenta cada uno de los requerimientos técnicos antes descritos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El objeto que se requiere contratar corresponde a aquellos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Todo lo anterior en concordancia con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Distrital de Medellín, podrá contratar directamente con las personas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El contrato a adelantar corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Dirección de Talento Humano y la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana, dependencias que hacen parte de la estructura administrativa de la Contraloría Distrital de Medellín, toda vez que se requiere de una serie de actividades de tipo logístico para el cumplimiento del objeto, en tanto que las funciones o actividades a desarrollar y ejecutar por parte de la persona a contratar se encuentran relacionadas con las funciones asignadas por el Acuerdo 87 de 2018 y la Resolución 578 de 2024, la Dirección de Talento Humano, las cuales según el citado Acuerdo, disponen lo siguiente a la cual se le atribuyen las siguientes*:*

"Gestionar el talento humano acatando las normas que regulan el empleo público y específicamente a la carrera administrativa para el ingreso, ascenso, permanencia y el retiro de los funcionarios de la entidad y crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los funcionarios, a través de los programas de bienestar social laboral, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la materia. Mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo para la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los funcionarios." (Subraya fuera del texto original)

En coherencia con lo expuesto, se concluye que es función inherente de la Contraloría Distrital de Medellín, acorde con las normas legales arriba trascritas y lo determinado por el Acuerdo Municipal 087 de 2018, atender y garantizar en favor de todos los servidores públicos y su grupo familiar los programas de bienestar social laboral, representados en aquellas actividades y programas que se tienen incluidas en el Plan Táctico de Bienestar Social de la Entidad, los cuales buscan mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo para la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los servidores públicos vinculados laboralmente a esta Entidad.

De otro lado, el honorable Consejo de Estado en fallo del 19 de marzo de 1999, desarrollo el alcance del contrato de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los siguientes términos:

"(…)

Con todo, se entiende que procede el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en una Entidad Estatal, cuando no existe personal de planta, y que esa inexistencia puede ser entendida en los siguientes casos, que se encuadran en los siguientes casos entre otros, los cuales están acorde con la situación actual de la Dirección de Talento Humano:

(i) Cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existen servidores que puedan desarrollar las tareas para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio;
(ii) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
(iii) Cuando el personal de planta que existe no es suficiente frente al cúmulo de las tareas que se requiere llevar a cabo.
(iv) Criterio de excepcionalidad: si la tarea acordada corresponde a una "actividad nueva" que no puede ser desarrollada por el personal de planta, o se requieren conocimientos

especializados, o de manera transitoria resulta necesario redistribuir funciones por la excesiva carga laboral para el personal de planta, puede acudirse a la contratación pública.

Se suma a lo anterior, lo también señalado por la Sección Tercera del máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo[2], cuando señaló:

> *"(…)103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico etc. según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
>
> *104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*
>
> *105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "… se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…"*
>
> *106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja*

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. Sentencia Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) Radicación: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa

en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

108.- Por consiguiente, se advierte que la inclusión –en la norma demandada así como de manera concordante en el Decreto 734 de 2012 artículo 3.4.2.5.1 y Decreto 1510 de 2013, artículo 81– de la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación."

Con todo se tiene que el objeto que se requiere contratar, corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Normativa que debe armonizarse con el numeral 3º del Artículo 32, de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2º, Ordinal 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos ya citados del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., prescribe lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la

idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

De tal suerte que, en este caso por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con todo lo esbozado, a la Contraloría Distrital de Medellín como Entidad Estatal, la Ley de Contratación Pública la autoriza contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas. En este caso, se requiere que la persona a contratar acredite los requisitos, de lo cual se dejará la respectiva constancia en el expediente contractual.

También ha de tenerse en cuenta que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa de la entidad, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no requiere acto administrativo de justificación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Análisis del Sector – Estudio del Mercado:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, relativo al deber de adelantar en los procesos de contratación el análisis del sector, en cumplimiento de tal disposición se presentan a continuación los aspectos concernientes a la adquisición de bienes y servicios que la Entidad demanda contratar

4.1. Variables Macroeconómicas de Colombia:

Utilizamos las variables macroeconómicas para analizar una parte del entorno económico. Así, si queremos saber cómo está evolucionando la interacción económica de bienes en Colombia. La idea fundamental de una variable macroeconómica es reflejar, normalmente de forma numérica, parte de la realidad económica agregada. Su estudio es fundamental para saber en qué parte del ciclo económico estamos o para entender qué políticas económicas podrían ser más efectivas. A continuación, presentamos algunas variables macroeconómicas que están relacionas con la contratación pública

4.1.1. Inflación en Colombia cierre año 2024



Fuente:https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/#/dashboard

4.1.2. Análisis Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

4.1.3. Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

Situación fiscal 2024-2025

- La situación fiscal constituye uno de los mayores desafíos para la economía. En 2024, la caída en el recaudo tributario obligó al gobierno a ajustar varias veces su presupuesto para cumplir con la Regla Fiscal. Hasta ahora, el recorte al Presupuesto General de la Nación (PGN) es de $35,7 billones. Sin embargo, se estima que se requiere un ajuste adicional de $21 billones, que podría lograrse mediante subejecución, lo que elevaría el total del ajuste a $56,7 billones.

- Todo indica que en 2025 se repetirá la situación, ya que el archivo del proyecto de Ley de Financiamiento agudiza el desajuste en el PGN. El gobierno expedirá en las próximas dos semanas el decreto del PGN por $523 billones, pero a comienzos del año deberá presentar otro decreto con recortes.

Fuente: https://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/informe-semanal/situacion-fiscal-2024-2025-cronica-de-una-desfinanciacion-anunciada/informe_1578128

Presupuesto General de la Nación 2024

El Proyecto de Presupuesto General de la Nación (PGN) para el año 2024 asciende a COP 502,6 billones (b), lo que representa un crecimiento anual de 18,9 %. De este monto, COP 310,3 b se asignan a funcionamiento, COP 94,5 b a servicio de la deuda y COP 97,7 b a inversión 1.

De forma simétrica, el proyecto afora ingresos por COP 502,6 b, que incluyen rentas corrientes por COP 330,3 b, recursos de capital por COP 148,1 b y rentas parafiscales y

fondos especiales por COP 24,3 b. Los ingresos tributarios administrados por el gobierno nacional se estiman en COP 315,9 b con un crecimiento anual de 15,2 %

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/presentaciones-discursos/comentario-gerente-general-proyecto-presupuesto-general-2024

4.1.4. Desempleo

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.

Aumento salarial año 2025

El salario mínimo legal mensual en Colombia para 2025 ha sido establecido en $1.423.500, con un auxilio de transporte adicional de $200.000, totalizando $1.623.500 mensual.

4.2. Análisis del Sector

4.2.1. Servicios:

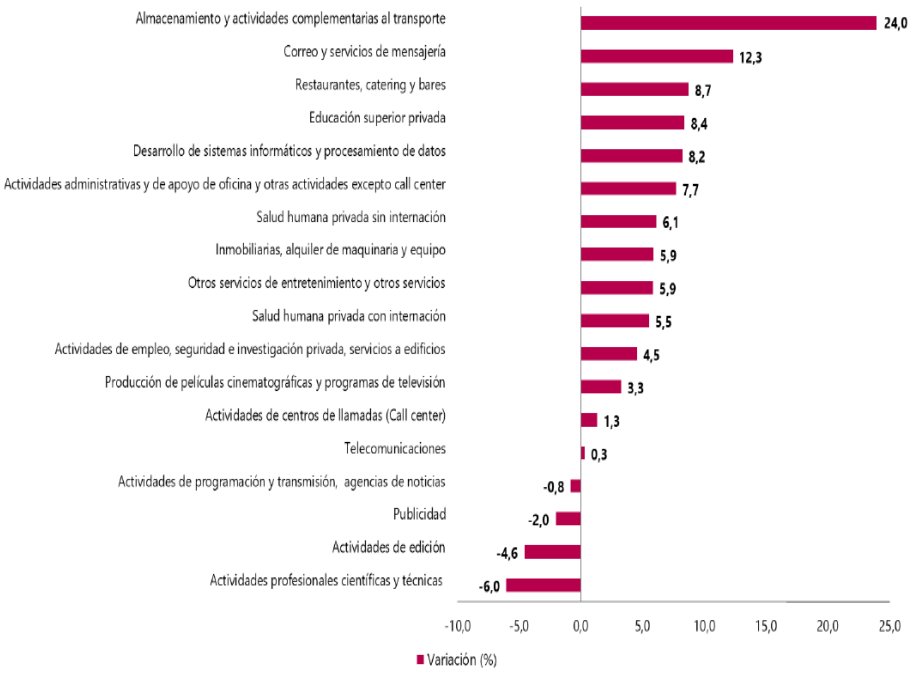
El sector económico de los servicios, el cual está relacionado con el objeto del contrato, presento los siguientes índices según información suministrada por el DANE así:

Para el mes de octubre de 2024 por el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 132,21, lo que representó un crecimiento de 2,93% respecto al mes de octubre de 2023pr (128,45). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de octubre de 2024pr, se ubicó en 134,62, lo que representó un crecimiento de 2,85% respecto al mes de octubre de 2023pr (130,89).

Subsector Servicios:

En noviembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2023.

Gráfico. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Noviembre 2024p / noviembre 2023



Fuente: DANE, EMS.

4.2.2. Objeto de Estudio

4.2.2.1 Actividades Relacionadas Con El Objeto De Estudio:

A. Administración pública y defensa

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,2%.
- Educación crece 1,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8%.

B. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

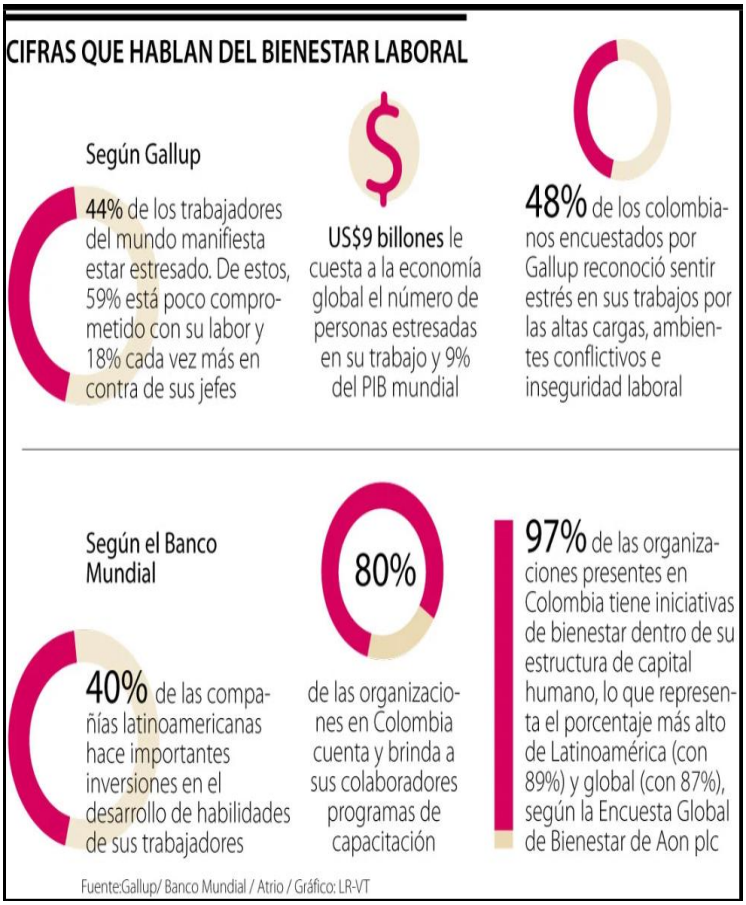
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 16,0%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,5%.

4.2.2.2 Otras Estadísticas Relacionadas con el Objeto de Estudio:

Beneficios del bienestar laboral para la empresa y los empleados

Implementar un programa de bienestar laboral no solo mejora la calidad de vida de los empleados, sino que también genera beneficios significativos para la empresa. Estudios indican que el bienestar reduce el ausentismo en un 28% y aumenta la productividad hasta en un 21%. Además, al ofrecer iniciativas como la flexibilidad laboral, programas de salud mental y apoyo físico, las empresas pueden crear una cultura organizacional más colaborativa y comprometida. Esto no solo fortalece la retención del talento, sino que también mejora la reputación de la empresa como un lugar deseable para trabajar. Fuente:https://www.segurosbolivar.com/blog/bienestar-laboral/que-es-el-bienestar-laboral-y-cual-es-su-importancia/

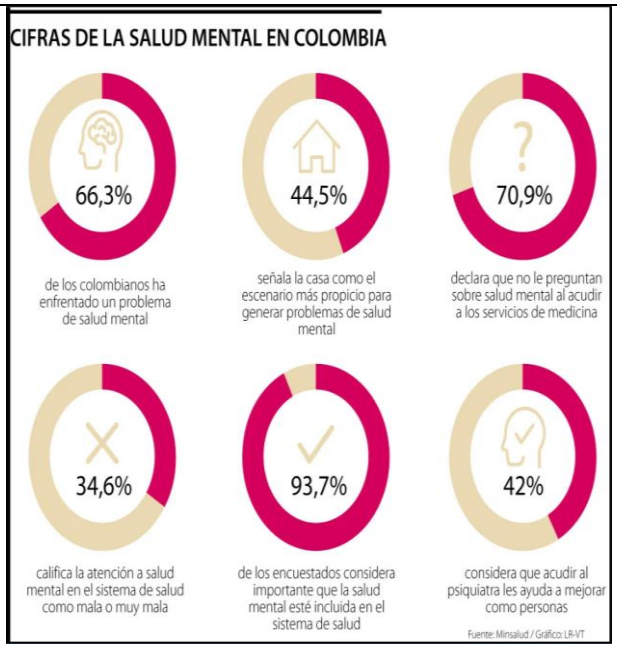
Cifras que hablan del bienestar laboral



El 44% de los trabajadores del mundo dice sentirse estresado en su trabajo, según el último reporte State of the Global Workplace 2023, hecho por Gallup, en el que a través de encuestas determina cómo se sienten los empleados en sus funciones diarias. Lo que llama la atención es que en los resultados se resalta que 59% cree estar poco comprometido con sus labores y 18% está cada vez más indispuestos con su jefe, situación que le cuesta a la economía mundial casi US$ 9 billones y 9% del PIB.

Fuente:https://www.larepublica.co/especiales/el-valor-del-bienestar/de-cada-100-trabajadores-en-el-mundo-44-padece-estres-3826041

La salud mental de empleados sigue siendo una preocupación en el ambiente laboral



Según María Camila Rivera, médica psiquiatra, 66,3% de colombianos experimentó problemas de salud mental en su vida, la mayor parte mujeres y jóvenes. En ese sentido, el bienestar laboral juega un importante papel en el mejoramiento de la salud mental, según lo explicó la profesional: "Un ambiente de trabajo positivo y saludable puede mejorar la salud mental, ya que la mayor parte del tiempo estamos en nuestro lugar de trabajo. Disminuir el estrés laboral puede contribuir a prevenir, no solo enfermedades mentales, sino también cardiometabólicas". Fuente:https://www.larepublica.co/especiales/el-valor-del-bienestar/la-salud-mental-sigue-siendo-una-preocupacion-3826065

4.3 Contexto Económico

Para analizar las variables del sector económico donde se ubican los servicios objeto de esta contratación, es necesario en primera instancia identificar la correspondencia entre los servicios y un estándar referente, que para este caso se utilizará la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A. C. En esta clasificación publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) se ubicó la actividad económica: Q-8699 Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, R-9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p, I-5621 Alojamiento y servicios de comida (Catering para eventos); se obtiene entonces la siguiente estructura clasificatoria:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
Q-8699 Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	86	869	8699
R-9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p	93	932	9329
I-5621 Alojamiento y servicios de comida (Catering para eventos)	56	562	5621
Actividad incluida en las clases: • Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división. • El catering para eventos, es decir, la provisión de servicios de comida, con base en acuerdos contractuales con el cliente, que se realiza en el lugar por él señalado y para un evento específico.			

4.3.1 Estudio de la Oferta:

De la consulta efectuada al directorio de empresas de “la superintendencia de sociedades” y en la base de datos de “la cámara de comercio, con la actividad económica (Q8699 Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, R9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p) se seleccionaron algunas de las empresas con domicilio en la ciudad de Medellín con el fin de identificar los posibles prestadores del servicio con los niveles exigidos por la entidad, identificando empresas que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla. Empresas de actividad económica Q8699, R9329 y I5621 con sede en Medellín

ITEM	NIT	NOMBRE EMPRESA	UBICACIÓN
1	890900841-9	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	Medellín

3	890900842-6	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	Medellín
4	890900286-0	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA	Envigado
5	890909297	PLAZA MAYOR MEDELLÍN	Medellín

La Contraloría Distrital de Medellín, procedió a adelantar consultas de empresas representativas, con la utilización de la suministrada por Colombia compra eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico, categoría 93141506 el cual arrojó lo siguiente:

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 8 bill.	4783	15,42 mil

Se puede evidenciar que en el periodo de 2018-2025, el número de proveedores a nivel regional (Antioquia) registrados en secop I y secop II, que suministran el bien y/o servicio es de 4.783 proveedores de 15,42 mil contratos celebrados con un valor total de contratación de $8 bill.

4.3.2 Análisis de la demanda:

Según clasificación de bienes y servicios por familia encontramos que para nuestro objeto de estudio se reportaron a nivel nacional desde el año 2018 al 2025 un total de 144.723 contratos por valor de $60.640.441.659.624 Información obtenida Colombia compra eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico. Ver tabla

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	os	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
9314 - Servicios comunitarios y sociales	00	$ 12.641.969.646.966	20,85%	2999	$ 2.491.110.383.968	4,11%	119138	$ 54.541.463.790.880
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	17	$ 504.942.161.591	0,83%	44	$ 21.047.576.225	0,03%	25585	$ 6.098.977.868.744
Total	17	$ 13.146.911.808.557	21,68%	3043	$ 2.512.157.960.193	4,14%	144723	$ 60.640.441.659.624

Modalidades de contratación

Las características de contratación que representan una mayor ejecución, según estadísticas del secop I y secop II así:

- Régimen Especial 44 billones
- Contratación Directa 11 billones

Basados en la información publicada de procesos anteriores, publicados en el sistema electrónico para la contratación pública (secop I y secop II) Se encuentran los siguientes contratos:

Históricos de contratos realizados por la Contraloría Distrital de Medellín

CONTRATISTA	ID CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR Y FECHA	FECHA Y TIEMP
COMFENALCO ANTIOQUIA	CD0162024	Prestación de servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar la gestión de la Dirección del Talento humano, con el fin de organizar y ejecutar las actividades de Bienestar que se relacionen directa o indirectamente con el bienestar del empleado y su grupo familiar acreditado	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	$150.000.000	2024- 11MESES
COMFENALCO ANTIOQUIA	CD00212023	Prestación de servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar la gestión de la Dirección de Talento Humano con el fin de organizar y ejecutar las actividades de Bienestar que relacione directa e indirectamente con el bienestar del empleado y su grupo familiar acreditado	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	$200.000.000	2023 - 11 MESES
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	CO1.PCCNTR.3200619	Contratación: Desarrollar programas de Bienestar social e incentivos, actividades culturales y recreativas para los servidores públicos y su grupo familiar acreditado. Ver Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción COMFENALCO	Contratación directa	$280.000.000	Año 2022 -12 MESES
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	CO1.PCCNTR.2300449	prestación de servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar la gestión de la	CONTRATACIÓN DIRECTA	$365.000.000	AÑO 2021 - 10MESES

COMFENALCO ANTIOQUIA		dirección del talento humano con el fin de organizar y ejecutar los programas de bienestar social e incentivos 2021, relativos al sistema de estímulos, eventos recreativos, culturales, institucionales, deportivos, desarrollo social, aprovechamiento del tiempo libre, programas de incentivos, ingreso a parques y/o hoteles, matriculas empresariales y capacitación informal para los servid				
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	20-12-10647838-9807640	prestación de servicios con plena autonomía técnica administrativa y financiera para apoyar la gestión de la dirección de talento humano con el fin de organizar y ejecutar programas de bienestar social e incentivos 2020 relativos al sistema de estimulación actividades deportivas recreativas y culturales desarrollo social seguridad y salud en el trabajo caminatas aprovechamiento del tiempo libre programas de incentivos ingreso a parques y hoteles matricula empresariales y capacitación informal para los servidores públicos de la contraloría general de Medellín y su grupo familiar acreditado	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	$253.889.582	Año 2020	
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	19-12-9324801-8532046	prestación de servicios con plena autonomía técnica administrativa y financiera para apoyar la gestión de la dirección del talento con el fin de organizar y ejecutar los programas de bienestar social institucional 2019 relativos al sistema de estímulos actividades deportivas recreativas culturales desarrollo social seguridad y salud en el trabajo paseos caminatas aprovechamiento del tiempo libre programas incentivos	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	$275.180.000	Año 2019	

		ingreso a parques y hoteles matriculas empresariales y capacitación informal para los servidores de la CGM y su grupo familiar			

Históricos de contratos realizados por otras entidades:

ENTIDAD / PRESTADOR DEL SERVICIO	ID CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	AÑO	DURACION DIAS
CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN / COMFENALCO ANTIOQUIA	40001166950	prestación de servicios relacionados con el plan de bienestar social e incentivos para los empleados del concejo distrital de medellín y su grupo familiar, el cual, incluye servicios de turismo, incentivos, actividades de integración familiar, clima laboral y planes de salario emocional y reconocimiento de fechas especiales. alcance: desarrollo el plan de incentivos, bienestar social, turismo, actividades de integración familiar, clima laboral y celebración de los días clásicos.	Contratación directa (con ofertas)	360.000.000	2024	330
GOBERNACION DEL HUILA*/ COMFAMILIAR HUILA	SGCDCS0923-24	prestar el servicio a todo costo para la realizacion de las actividades de bienestar social dirigidas a los funcionariosde la administración central departamental y a los beneficiarios del sgp de la secretaria de educacion del edificio central	Contratación directa.	270.857.582	2024	210
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SANANDRES / CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS-CAJASAI	CD-019-2024	prestación de servicios de apoyo a la gestión consistente en el desarrollo de actividades de bienestar social orientadas a mejorar el buen clima organizacional basado en unas condiciones de trabajo óptimas	Contratación directa.	197.200.000	2024	255
Alcaldía Municipal de Sabanalarga / UNIÓN TEMPORAL ADULTO MAYOR SABANALARGA 2025	SC-SG-LP-01 DE 2024 (Presentación de oferta)	prestación de servicios para proporcionar una atención integral, para el cuidado de la salud y el bienestar social, fomentando la educación, la cultura, la recreación, un ambiente físico y social óptimo,	Licitación pública	869.403.843	2024	243

		y la productividad de los adultos mayores, a través de la ejecución de la política pública de vejez y envejecimiento para el municipio de sabanalarga casanare					
CORMACARENA / COFREM	CD-571-2024	prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de bienestar social para los funcionarios de cormacarena, acorde con el plan de bienestar social vigencia 2024, de la corporación.	Contratación directa.	203.417.363	2024	195	
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO / COMFENALCO ANTIOQUIA	DSG 15046 DE 2024	prestación de servicios para ejecutar actividades de bienestar laboral e incentivos para los servidores públicos de la institución establecidos plan de desarrollo de la institución universitaria.	Contratación directa.	300.000.000	2024	124	
ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA / CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM	FACATATIVA-DI-1066-24	contratar la prestación de servicios para llevar a cabo las diferentes actividades de bienestar de la alcaldía de Facatativá vigencia 2024	Contratación directa.	106.398.457	2024	20	
DESAJ CUNDINAMARCA - AMAZONAS / COLSUBSIDIO	CD-01-2023	prestación de servicios para la ejecución de los planes, programas y actividades de bienestar social e incentivos de la dirección seccional de administración judicial Cundinamarca-amazonas, dirigido a los empleados, y funcionarios de la dirección seccional, y su núcleo familiar	Contratación directa.	413.997.993	2023	129	
RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA / CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS-CAJASAI	CD-86-2023	Contratar el servicio de apoyo a la gestión para la realización de actividades de bienestar social de los servidores judiciales del circuito judicial de san Andrés isla.	Contratación directa.	84.000.000	2023	50	
PERSONERIA MUNICIPAL DE ENVIGADO / TAURO EVENTOS Y TURIMSO SAS	PME-0200092006023	contratar la prestación de servicios de apoyo logístico de catering para eventos y el suministro de elementos para la realización de actividades de bienestar laboral e incentivos para los empleados de la	Contratación directa.	44.075.000	2023	65	

		personería municipal de envigado				
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO / CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	DSG 6574 DE 2022	Prestación de servicios para ejecutar actividades de bienestar laboral e incentivos para los servidores públicos de la institución establecidos plan de desarrollo de la institución universitaria.	Contratación directa.	132.919.684	2022	90
HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN / CORPORACIÓN ANTIOQUIA PROGRESA. CORPOGRESA	N°169C de 2022	contratar operador logístico para la realización y ejecución de los programas de bienestar laboral, estimulo e incentivos para los servidores públicos y su grupo familiar del hospital general de Medellín luz castro de Gutiérrez	Contratación directa.	455.000.000	2022	108
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION DE RIONEGRO / MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA	CONTAVO-012-2021	Implementar actividades de bienestar laboral, para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios del imer.	Contratación directa	120.638.125	2021	45

Contratos celebrados por otras entidades públicas donde su objeto es el servicio de catering.

ENTIDAD / CONTRATISTA	PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO UNIDAD	AÑO
RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE / ABC EVENTOS & BUFFET SAS	100.23.19.202500021	prestacion de servicios de alimentacion y bebidas con servicios conexos para el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de la red de salud del oriente e.s.e. (desayuno)	Contratación régimen especial	10.000.000	$ 28.404	2025
MUNICIPIO DE SACHICA / CORPOADELANTE	MS-MC-008-2025	suministro a monto agotable de raciones de alimentaciones y refrigerios para las diferentes actividades administrativas, institucionales y sociales que realice la	Mínima cuantía	20.000.000	$ 8.000	2025

		alcaldia municipal para la vigencia 2025 (refrigerio)				
EDWIN ARLES LÓPEZ VELÁSQUEZ	CMC-SS-017-2025	suministro de alimentación, bajo la modalidad de tipo bolsa o monto agotable, como estrategia de permanencia en las diferentes reuniones y/o mesas y/o programas de trabajo que se adelantan para el adulto mayor	Mínima cuantía	39.858.000	$ 9.585	2025
CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA/CRISTOFFER SNNEYDER BECERRA CAMARGO	SMC-CMP-002-2025	Suministro de refrigerios y comidas preparadas para las sesiones ordinarias, extraordinarias y demas actividaes del concejo municipal de paipa.	Mínima cuantía	21.900.000	$ 14.035	2025
Biblioteca Pública Piloto / LILLY BALAGUERA	IP-04-2025	Suministro de refrigerios y alimentación empacada para los diferentes eventos culturales y actividades desarrolladas por la biblioteca pública piloto y los proyectos que ejecuta. (promedio de refrigerios 16.556)	Mínima cuantía	25.420.000	$ 16.557	2025
PROMEDIO					**$ 15.316**	

Resumen de la necesidad de refrigerios para la Contraloría Distrital de Medellín

CANTIDAD DE REFRIGERIOS	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	VALOR PROMEDIO UNIDAD
695	$ 10.000.000	$ 14.388

4.4 Valor Estimado:

Para la estimación del valor aproximado del objeto que se pretende contratar, se tomó como referencia el presupuesto de la Contraloría Distrital de Medellín 2026, en el cual se aprobó **SESENTA MILLONES DE PESOS ML** (**$60.0000)** para la ejecución del objeto contractual "Prestación de servicios de apoyo a la gestión logística de los eventos requeridos por las dependencias de la Contraloría Distrital de Medellín".

Forma de pago:

La Contraloría Distrital de Medellín cancelará el valor del contrato según los servicios suministrados, para lo cual se requiere la factura de venta debidamente legalizada, junto con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato a medida que el objeto se vaya cumpliendo. El pago se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta que previamente inscriba o informe el Contratista a la Contraloría Distrital de Medellín para tal fin.

Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. Estos requisitos se requieren al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se realice.

La Contraloría Distrital de Medellín, le otorgará a los servidores y sus familias, interesados en algunos programas un porcentaje que se definirá conforme el presupuesto de la entidad y el porcentaje restante será pagado directamente por el servidor al CONTRATISTA.

Las partes podrán, acordar un pago anticipado, por motivo del cierre presupuestal de la vigencia en curso, para lo cual la Dirección de Recursos Físicos y Financieros determinará la fecha antes de la terminación del plazo del contrato. El valor de proporción o fracción de mes por pago anticipado dependerá de la fecha del cierre presupuestal que se establezca para la vigencia fiscal 2025.

La Contraloría cancelará el valor del contrato conforme a la presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista con sus respectivas evidencias de ejecución contractual.

Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

El contratista deberá enviar la factura o cuenta de cobro con todos sus anexos a través de la plataforma SECOP II (formulario 7), del 1 al 20 de cada mes; la cual será verificada y aprobada por el supervisor del contrato.

Anexos:

- Informe escrito mensual de actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias, suscrito por el contratista. Este informe debe detallar claramente las actividades desarrolladas según las especificaciones técnicas del contrato y acorde a las actividades planificadas en cada periodo.
- Factura electrónica debidamente diligenciada con todos los ítems debidamente detallados, según lo acordado en la oferta económica (deberá ser enviada al correo recepcionfacturas@cdm.gov.co del 1 al 20 de cada mes).
- Cuenta de Cobro debidamente diligenciada, cuando no le aplique la factura electrónica.
- Planilla comprobante de pago de seguridad social por el respectivo periodo que se está causando, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia (para persona natural).
- Para persona jurídica: debe adjuntar la constancia de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. Si este certificado es expedido por el Revisor Fiscal, se debe anexar certificado de la Junta Central de Contadores vigente, en el que se indique que no tiene sanciones disciplinarias y así mismo la tarjeta profesional.

Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal:

Para el logro de los objetivos previstos y el servicio a contratar acorde con el objeto y sus especificaciones técnicas, descrito en este estudio previo, el valor estimado del presupuesto oficial que se destinará para el proceso contractual será de: **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L.C. ($60.000.000),** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley correspondan, con cargo al rubro presupuestal **No. 212020200900** denominado “Otros servicios para la comunidad, sociales y personales”, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones 2026. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1013115** del 22 de enero del 2026, expedido por la Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad. Documento que hará parte integral de este estudio previo.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: corren a cargo del CONTRATISTA los impuestos, tasas y/o retenciones de Ley o los que determinen los respectivos acuerdos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que surjan de este contrato**.** La Contraloría Distrital de Medellín de conformidad con el artículo 22 y siguientes de la Ley 2126 del 2021 y el artículo 307 y siguientes del Acuerdo Municipal #93 del 2023;

tiene a cargo la aplicación de la Estampilla para la Justicia Familiar, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

Exclusión: están excluidos del pago de la Estampilla para la Justicia Familiar los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 SMLMV mensuales.

La Contraloría Distrital de Medellín efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, **de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:**

Para este Proceso Contractual, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Conforme a lo expuesto, la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO – ANTIOQUIA, es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social, con domicilio en la ciudad de Medellín y NIT. 890.900.842-6, con personería jurídica conferida por medio de la Resolución 3036 del 4/11/1957, proferida por el Ministerio de Justicia.

La Entidad ha verificado la idoneidad de dicho estamento para adelantar la presente contratación constatando que contempla como actividades dentro de sus Estatutos las de brindar servicios de seguridad social, subsidio familiar, educación, cultura, bibliotecas, turismo, recreación, desarrollo social, crédito, vivienda, mercadeo y salud. De otro lado, en el certificado de existencia y representación legal, emitido por la Superintendencia de Subsidio

Familiar el 04 de enero de 2025, se deja constancia que la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO - ANTIOQUIA cumple funciones de seguridad social

De otra parte, la Caja de compensación a contratar cuenta con el registro previo actualizado para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y las atracciones o dispositivos de entretenimiento, expedido por la respectiva autoridad territorial conforme lo ordena el artículo 3º de la Ley 1225 de 2008. En consecuencia, COMFENALCO, deberá presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra la responsabilidad civil derivada de lesiones a los visitantes y usuarios de los Parques de Diversiones y Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento, cuyo valor será determinado por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, previa evaluación de los riesgos involucrados que incluya una certificación de inspección técnica de las instalaciones, la cual deberá amparar como mínimo, los siguientes: lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio, exigida en el numeral 6º de la citada disposición. (Allegar el registro mencionada y copia de la póliza)

Dicha Caja de compensación deberá tener en regla todos los requisitos que exige el artículo 3º de la Ley 1225 de 2008, relacionado con los parques de diversiones y las atracciones o dispositivos de entretenimiento, lo reglamentado en lo pertinente en la Resolución 543 de 2007, y las exigencias relativas a la calidad del agua (piscinas, juegos acuáticos etc.) previstas en la ley 1209 de 2008.

Asimismo, deberá contar con el respectivo permiso o certificado de acreditación de servicios logísticos, expedido por la respectiva autoridad de atención, prevención y gestión del riesgo y desastres.

Como se ha venido fundamentando la Entidad contratará con la Caja de Compensación Familiar “COMFENALCO” Antioquia por ser una entidad que está en condiciones de prestar los servicios requeridos y que cuenta además con una amplia infraestructura y cobertura necesaria, y goza también de idoneidad y experiencia en el tema, los cuales deben ser anexados para la presente contratación, que garantizan la prestación del servicio y que le permitirán cumplir con la necesidad establecida por la Contraloría Distrital de Medellín.

En coherencia con los párrafos antecedentes, se considera que en la ejecución del contrato con la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO-ANTIOQUIA, el riesgo de incumplimiento sería mínimo. Todo ello con fundamento en el conocimiento que se tiene de dicha Caja de Compensación por cuanto se han celebrado los contratos: 035 de 2017 por

valor de $427.007.494, 037 de 2018 por valor de $453.969.333, 032 de 2019 por $275.180.000, 021 de 2020 por $253.889.582, 011 de 2021 por el valor de $365.000.000, 032 de 2022 por valor de $ 420.000.000, 022 de 2023 por valor de $200.000.000, el 030 de 2024 por valor 150.000.000, y el CD018 de 2025 por valor de $191.914.500, con objetos iguales y similares al que se pretende contratar en la presente vigencia fiscal, los cuales se ejecutaron y evaluaron en forma satisfactoria tanto por la Supervisión asignada por la Entidad como por la Secretaría General.

De otro lado, de ocurrir alguna eventualidad que afecte la correcta ejecución del contrato a celebrar, el pago correspondiente quedará condicionado al recibo y a entera satisfacción de parte de la Contraloría Distrital de Medellín.

Así mismo, la entidad contratista se gobierna para todos los efectos legales por las normas comerciales, laborales, administrativas, tributarias y contractuales que rigen en nuestro país, para el desarrollo de su actividad económica y su objeto social, además que su duración es indefinida.

Conforme a lo anterior, COMFENALCO – ANTIOQUIA brinda beneficios a la Contraloría, en razón a que es una empresa con experiencia e idoneidad en la prestación de estos servicios, con alta vocación de servicio, disponiendo la asesoría personalizada de un ejecutivo para todos los temas que se requieran.

Finalmente y al observar los aspectos Técnicos, Económicos, de Organización, de Experiencia que ofrece la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO- ANTIOQUIA, las fortalezas y ventajas comparativas, por ser una empresa sólida, organizada tanto financiera como jurídicamente, para operar al amparo de la Ley por la infraestructura física y logística propia que posee, con una trayectoria empresarial de mucho tiempo, es procedente seleccionar la oferta[3] presentada por COMFENALCO, decisión con significativos privilegios como la eficiencia procedimental por el cumplimiento normativo, conveniencia técnica, ventaja económica por la calidad de los servicios, eficacia por su actividad misional y habilidad para operar.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

El riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato. Siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, se procede a continuación a la

[3] Se anexa la propuesta económica de Comfenalco

identificación, clasificación, tipificación, valoración y asignación de los **riesgos previsibles** que se puedan ocasionar desde la planeación del contrato, hasta su ejecución, así como la forma de mitigarlos y probabilidades de ocurrencia:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso, la actividad a ejecutar o por la experiencia de la Entidad, es factible su ocurrencia.

Tabla para la valoración de la probabilidad y del impacto del riesgo:

PROBABILIDAD/IMPACTO	INSIGNIFICANTE (1)	MENOR (2)	MODERADO (3)	MAYOR (4)	CATASTRÓFICO (5)
RARO (1)	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (2)	3	4	5	6	7
POSIBLE (3)	4	5	6	7	8
PROBABLE (4)	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (5)	6	7	8	9	10

Probabilidad del riesgo: **1) Raro** (puede ocurrir excepcionalmente); **2) Improbable** (puede ocurrir ocasionalmente);**3) Posible** (puede ocurrir en cualquier momento futuro); **4) Probable** (probablemente va a ocurrir); **5) Casi cierto** (ocurre en la mayoría de las circunstancias).

Impacto: afecta la ejecución del contrato o genera sobrecostos, así: **1) Insignificante:** no es trascendente; **2) Menor:** dificulta o genera sobrecostos de manera baja; **3) Moderado:** afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes o afecta levemente el valor del contrato; **4) Mayor:** obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero permite la consecución del objeto contractual o afecta notoriamente el valor del contrato; **5) Catastrófico:** perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la ejecución del objeto del contrato o afecta altamente el valor del contrato.

Se anexa matriz de riesgo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para la ejecución del contrato a celebrar cuyo objeto arriba se discriminó en el aparte correspondiente, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en concordancia con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar los contratos de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deben contener entre otros, el análisis de los riesgos del contrato.

Que la entidad con la cual se realiza el contrato en desarrollo del objeto, podría incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas por no ejecutarlas en el plazo estipulado, de manera oportuna y en condiciones de calidad óptima de los servicios suministrados que permitan a la Contraloría Distrital de Medellín, a su vez, cumplir con los propósitos y metas contenidos en el objeto del contrato.

Igualmente puede ocurrir que el contratista incumpla las obligaciones laborales con los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente planteado y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir, a favor de la Contraloría Distrital de Medellín, la Garantía del Contrato, que podrá ser bancaria o contrato de seguro contenido en una póliza y amparará el siguiente riesgo:

Cumplimiento: En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio: En una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: En una cuantía **equivalente** al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: En una cuantía **equivalente** a Doscientos (200) SMMLV. Su vigencia será igual al plazo del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación: "las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

9. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJ CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN DOCUMENTOS ANEXOS DEL PROCESO

9.1. MULTAS:

En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la Contraloría Distrital de Medellín, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario.

En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. **2.** En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **3.** Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **4.** Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato.
En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la Contraloría, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no

fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

9.2 CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, la Contraloría cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN:

10.1. Obligaciones Generales del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Contraloría para esta contratación.
- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la Contraloría, en los términos y las condiciones pertinentes.
- Registrar en el aplicativo SIGEP II, la hoja de vida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 Art. 2.2.17.10, para la correcta ejecución del contrato (cuando aplique).

- Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.
- Conocer y aplicar la normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad en el desarrollo de las funciones contractuales y para el cumplimiento de las demás actividades que le sean asignadas.
- Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato.
- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
- Presentar previo a la firma e inicio en la plataforma SECOP II, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor los documentos que se requieran durante el desarrollo del contrato, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación si es el caso.
- Obligación sobre Seguridad Informática: El Contratista con la firma del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a las políticas y normas de seguridad informática de la Contraloría Distrital de Medellín, incorporadas en el Sistema de Integral Gestión, al cual podrá acceder, a través del Portal web de la Entidad www.cgm.gov.co por la opción Información Corporativa-Sistemas de Información-Isolución y allí aparecen las credenciales de acceso: **Usuario: consultasg, Clave: CDM12345**, una vez haya ingresado, dar clic en la opción documentación, opciones manuales donde encontrará el Manual Políticas de Operación de la Entidad (numeral Política Suministro de Bienes y Servicios). La trasgresión a los reglamentos o directrices, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre el Contratista.
- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP II, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato, gestión de pagos y los demás solicitados por la Entidad.
- Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
- El proveedor se compromete a cumplir con la Política Antisoborno y la Política de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios que se encuentra publicada en la página web de la Contraloría Distrital de Medellín en el siguiente link:https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADtica-Antisoborno.aspx y

Link:https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADtica-que-Regula-la-Oferta,-Suministro-o-Aceptaci%C3%B3n-de-Regalos.aspx

10.2. Obligaciones Específicas del contratista:

Para las diversas actividades que desarrollará el contratista deberá disponer durante la ejecución del contrato a celebrar, a favor de la Contraloría Distrital de Medellín, entre otros:

- Espacios adecuados para cada una de las actividades.
- Medidas de seguridad que requiera la actividad respectiva.
- Servicio de Transporte (aéreo y terrestre) seguro, cómodo y que cumpla con los términos establecidos en la ley.
- Servicios de cáterin y alimentación.
- Recreación, actividades culturales y deportivas.
- Boletería.
- Decoración.
- Sonido.
- Grupos artísticos.
- Logística en general.

10.3. Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, y en el caso que se requiera que el contratista desplace personal a la sede de la Contraloría, la persona que se contrate, se obligará de conformidad con el contrato a:

- Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación y remitir oportunamente el comprobante de pago de seguridad social integral.
- Cuando sea solicitado participar en las actividades del Plan de Emergencias de la Contraloría Distrital de Medellín y de ser requerido asistir a las capacitaciones convocadas a través del Supervisor del Contrato.
- Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio de la Contraloría donde preste físicamente el servicio.

- Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones de la Contraloría.
- Para el ejercicio de las actividades, el contratista debe portar sus elementos de Bioseguridad y EPP asignados por sus jefes y requeridos para sus funciones.
- Presentar el soporte de la publicación realizada de estándares mínimos en la plataforma que dispuso el Ministerio de Trabajo en la página www.fondoderiesgoslaborales.gov.co, conforme al artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019, que establece que, «Desde enero del año 2020 en adelante, (…) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de dicha Resolución», y según la circular vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.

10.4. Obligaciones de la Contraloría Distrital de Medellín:

- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada.
- Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con EL CONTRATISTA los documentos y las actas que correspondan.
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Cumplir con los trámites que le asisten, en la plataforma SECOP II.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
- Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
- Verificar que la hoja de vida del contratista se encuentre actualizada en SIGEP II, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos por el Decreto 1083 de 2015 Art. 2.2.17.10. Asimismo, vincular al contratista en SIGEP ll durante la vigencia del

contrato y desvincularlo cuando finalice el término contractual, con el fin de evidenciar la correcta gestión y trámite.

10.5. Obligaciones relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la CDM:

- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista.
- Verificar antes del inicio y durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la obligación de afiliación al sistema general de riesgos laborales.
- Informar al contratista sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la Contraloría Distrital de Medellín.
- Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el trabajo.

11. CONFORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROCESO

El equipo de trabajo será conformado por el jefe de la dependencia y un equipo interdisciplinario (técnico, administrativo, económico y contable, su número de integrantes depende de la especialidad y complejidad del objeto contractual), designado por él, quién a su vez podrá demandar de personal de apoyo en cualquiera de las disciplinas académicas que preste sus servicios en otra dependencia de la Entidad a través del Ordenador del gasto. Deberá indicarse nombres y cargos de los integrantes, incluyendo el abogado que acompaña el proceso.

Nombre del servidor público	Cargo	Rol
María Isabel Mejía Velásquez	Directora Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	Técnico, Económico, Contable y administrativo
Alejandra Vélez Raigosa	Técnico Operativo	Técnico y administrativo
Carolina Carvajal Guiral	Técnico Operativo	Administrativo
Ana Elisa Álvarez Márquez	Profesional universitario Grado 1	Jurídico
Jorge Alexander Gonzales Marín	Profesional universitario Grado 1	Financiero

12. SUPERVISION.

La supervisión será ejercida a través del Director Administrativo de Talento Humano, con el apoyo a la labor de supervisión, el cual será a través del servidor público que designe aquel, para lo cual, la Secretaría General formalizará la supervisión a través del respectivo memorando.

13. DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERES COMO ACCION PARA ABORDAR EL RIESGO DE SOBORNO.

A través del presente documento los integrantes del equipo de trabajo dejamos constancia de no encontrarnos incursos en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar ni conflictos de interés para adelantar las etapas que corresponden al presente proceso de contratación.